



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 419-2024-UNTELS-R

Villa El Salvador, 28 de noviembre de 2024

VISTO: El Memorándum N° 724-2024-UNTELS-R, del 28 de noviembre del 2024, mediante el cual la Rectora de la UNTELS, dispone: **DAR POR CONCLUIDA** la designación del ABG. MIGUEL ANGEL BLANQUILLO MILLA como Asesor de Rectorado de la UNTELS, otorgado mediante Resolución Rectoral N° 237-2024-UNTELS-R a partir del 28 de noviembre del 2024. Asimismo, **DESIGNAR** al LIC. ELEOTT ULISES MEDINA NAUPARI como Asesor de Rectorado de la UNTELS, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 como **CAS** Confianza, a partir del 29 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 27431, el 10 de enero de 2001 fue creada la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur, con sede en el Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima y mediante la Ley N° 30184, de fecha 6 de mayo de 2014, pasó a denominarse Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)", la misma que el Tribunal Constitucional (TC), en su sesión del 15 de agosto de 2023, ha respaldado de manera definitiva la Ley N° 31520, esta ley restablece la autonomía y el funcionamiento de las universidades en Perú; asimismo, el artículo 62 señala las Atribuciones del Rector, precisando en su numeral 62.2 que: "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, mediante Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 02 de mayo de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNTELS reconoce a la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui como Rectora, Dra. Marina Vilca Cáceres - Vicerrectora Académica y Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo - Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleado Público, que en su artículo 4, numeral 2, preceptúa que: "El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad. (...)",

Que, mediante Ley N° 29849 "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales", establece en su Primera Disposición Complementaria Final que: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público,

...III





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

.../// REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 419-2024-UNTELS-R

contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad.";

Que, el 18 de mayo de 2022 se aprobó el reglamento de la Ley N° 31419, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, documento que establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

Que, toda persona que ingrese a los cargos previstos en el CAP, ya sea por concurso público o por designación deben cumplir con los requisitos mínimos previstos en el perfil de puesto establecido previamente en los documentos de gestión interna de la entidad. La inobservancia de las normas de acceso al empleo público vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita;

Que, con Resolución Rectoral N° 237-2024-UNTELS-R de fecha 31 de julio del 2024, se designa al ABG. MIGUEL ANGEL BLANQUILLO MILLA como Asesor de Rectorado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 como CAS Confianza, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que, con Memorándum N° 710-2024-UNTELS-R de fecha 27 de noviembre del 2024, la Rectora de la UNTELS, remite para su evaluación al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS, el Curriculum Vitae del Lic. **Eleott Ulises Medina Naupari**, para su designación como *asesor del despacho de rectorado*;

Que, posteriormente con Informe N° 0140-2024-UNTELS-R-DGA-URRHH de fecha 27 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS, informa a la Rectora de la UNTELS, sobre la evaluación del currículum vitae de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, el Clasificador de Cargos y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional, concluyendo en lo siguiente: "(...) 3.1 Según la revisión del Curriculum Vitae del Sr. **Eleott Ulises Medina Naupari**, se concluye que, de acuerdo al señalado en el numeral 2.1 el profesional propuesto cuenta con siete (07) años y veinte (20) días de experiencia general en el sector público. Asimismo, cuenta experiencia específica de seis (06) años, cinco (05) meses y siete (07) días desarrollando funciones similares en la función pública. 3.2 Asimismo, se informa que el profesional propuesto no tiene sanciones en el Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), Registro nacional de sanciones contra servidores civiles (RNSSC), Registro de deudores judiciales morosos (REDJUM) (...)";

Que, finalmente con Memorándum N° 724-2024-UNTELS-R, del 28 de noviembre del 2024, la Rectora de la UNTELS, dispone: **DAR POR CONCLUIDA** la designación del ABG. MIGUEL ANGEL BLANQUILLO MILLA como Asesor de Rectorado de la UNTELS, otorgado mediante Resolución Rectoral N° 237-2024-UNTELS-R. Asimismo, **DESIGNAR** al LIC.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

.../// REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 419-2024-UNTELS-R

ELEOTT ULISES MEDINA NAUPARI como Asesor de Rectorado de la UNTELS, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 como CAS Confianza, a partir del 29 de noviembre de 2024;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023 y el Estatuto de la UNTELS a la Rectora;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA la designación del ABG. MIGUEL ANGEL BLANQUILLO MILLA como Asesor de Rectorado de la UNTELS, otorgado mediante Resolución Rectoral N° 237-2024-UNTELS-R, agradeciéndole por su labor desempeñada en el cargo, a partir del 28 de noviembre del 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR al LIC. ELEOTT ULISES MEDINA NAUPARI como Asesor de Rectorado de la UNTELS, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 como CAS Confianza, a partir del 29 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE copia de la presente Resolución al ABG. MIGUEL ANGEL BLANQUILLO MILLA y al LIC. ELEOTT ULISES MEDINA NAUPARI, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento del presente acto resolutivo conforme sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE;




Dra. GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI
Rectora – UNTELS




Mag. Abg. MARLY KARINA URIBE ALLAUCA
Secretaria General – UNTELS

